

Rep 13/2017
PROF 171 DEL
23/3/2017

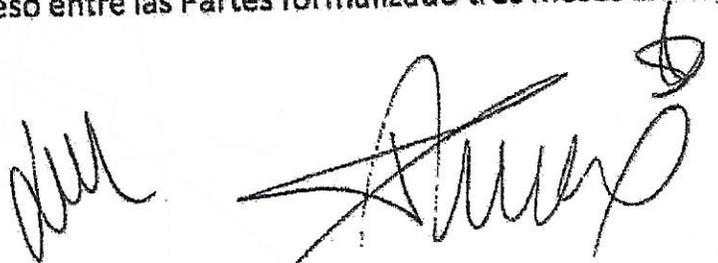
CONVENIO ENTRE
LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLOGNA
Y
LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIAL CONSTITUCIONAL

- Art. 1 – Son objeto del presente Convenio actividades dirigidas a;
- a) promover el conocimiento de la normativa, doctrina y jurisprudencia internacional y comparada y su difusión;
 - b) promover en particular el conocimiento de la jurisprudencia internacional, interamericana y europea sobre derechos humanos, en la comparación entre los instrumentos convencionales que operan en la sede internacional americana, europea y nacional;
 - c) promover y organizar cursos de capacitación y especialización, seminarios, conferencias, debates, congresos y actividades científicas en las áreas del derecho constitucional y del derecho constitucional comparado, en particular en los sectores de la justicia constitucional y justicia constitucional comparada;
 - d) promover la comunicación y la cooperación académica y científica entre las Partes del presente Convenio en las áreas del derecho constitucional, del derecho constitucional comparado y de la justicia constitucional comparada;
 - e) promover la publicación de libros, revistas, boletines sobre actividades conjuntas;
 - f) establecer relaciones con editores y otros organismos especializados, europeos y americanos;
 - g) supervisar la publicación de los trabajos presentados en conferencias o reuniones organizadas por las Partes;
 - h) promover la recompilación y difusión de información sobre las actividades de las Partes.

Art. 2 – Se constituye una Comisión paritaria de monitoreo del presente Convenio, integrada por dos miembros, de los cuales uno es el Director científico de la Escuela superior de estudios jurídicos de la Universidad de Bologna, y el otro es nombrado por la Asociación Argentina de Justicia Constitucional.

La Comisión programa y promueve las actividades previstas en el presente Convenio. La Comisión se reúne, incluso por vía electrónica, a petición de cualquiera de las Partes del presente Convenio o bien adopta sus decisiones a través de consultas telefónicas o de correo electrónico.

Art. 3 – La duración del presente Convenio será de tres años, término que podrá ser prorogado en virtud de un acuerdo expreso entre las Partes formalizado tres meses antes del plazo establecido.



Art. 4 – Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra parte por lo menos tres meses antes de la fecha de terminación del Convenio.

Art. 5 – Ninguna carga financiera vendrá a la Escuela superior de estudios jurídicos de la Universidad de Bolonia de la aplicación del presente Convenio.

Art. 6 – Las disputas eventualmente emergentes en la aplicación del presente Convenio serán resueltas por la Comisión paritaria de monitoreo.
De lo contrario, debe ser considerado competente el Tribunal de Bolonia.

Bologna, 16.3.2017

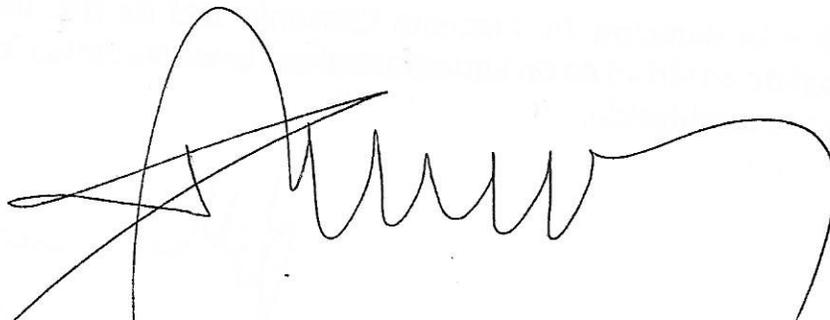
LA PRESIDENTA DE LA ESCUELA DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA
Prof.ra Nicoletta Sarti



EL DIRECTOR SCIENTIFICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE BOLONIA
Prof. Luca Mezzetti

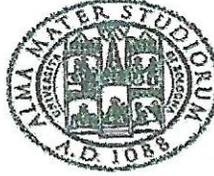


EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL
Prof. Patricio Maraniello





ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL



ALL. 2
REP. 13/2017
1207 171 DEL
23/03/2017

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ESPECÍFICO

En el marco del Convenio marco entre la Escuela superior de estudios jurídicos de la Universidad de Bolonia y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, suscripto el 16 de marzo de 2017, se reúnen ambas partes a los efectos de celebrar el presente Convenio específico de cooperación entre la ASOCIACION ARGENTINA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL (en adelante la Asociación) con domicilio en Avenida Coronel Diaz 2277 piso 3 departamento B, ciudad de Buenos Aires, Argentina y LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS JURIDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BOLONIA (en adelante la Escuela) con domicilio en la sede de la Scuola, Via Belmeloro 12, 40126, Bologna, Italia. En el día de la fecha, se acuerda la firma del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Asociación Dr. Patricio Maraniello, y por la Sra. Presidenta de la Escuela de Derecho, prof. ra Nicoletta Sarti, y por el Sr. Director científico de la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, prof. Luca Mezzetti, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo Cursos de Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos diseñados por ambas instituciones que serán celebrados en la República Argentina.

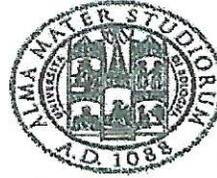
SEGUNDA.- El programa de actividades se encuentra desarrollado en el Programa respectivo que será elaborado con posterioridad a la firma del presente convenio por la Comisión paritaria de programación y de monitoreo prevista por la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERA.- El programa será llevado a cabo por académicos de elevada trayectoria y reconocimiento, profesores argentinos y profesores de la Universidad de Bolonia, que resultan técnicamente idóneos para cumplir con sus fines.-

CUARTA - Se constituye una Comisión paritaria de programación y de monitoreo del presente Convenio, integrada por dos miembros, de los cuales uno es el Director científico



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



de la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, Prof. Luca Mezzetti, y el otro el Presidente de la Asociación Argentina de Justicia Constitucional, Prof. Patricio Mataniello.

La Comisión programa y promueve las actividades previstas en el presente Convenio. La Comisión se reúne, incluso por vía electrónica, a petición de cualquiera de las Partes del presente Convenio o bien adopta sus decisiones a través de consultas telefónicas o de correo electrónico.

CUARTA- Los recursos serán aportados por la Asociación de lo que resulte de la matrícula y cuotas que serán abonadas por los cursantes y/o entidades participantes. Dichos recursos serán utilizados para abonar a la Dirección de los Cursos y a los profesores invitados, como así también todos los gastos que demande la realización de los Cursos. La Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia se compromete a otorgar las respectivas certificaciones de frecuencia, a quienes cumplan el 75% de asistencia, aprueben los trabajos y tesis final respectiva.

QUINTA- Los mencionados Cursos tendrán modalidad presencial, on line y en trabajos de investigación.

SEXTA- Las clases serán dadas en la República Argentina y la tesis final para su aprobación los cursantes tendrán la opción de sostenerla oralmente en Argentina o en la sede de la Universidad.

SEPTIMA- El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir con objetivos similares con otras instituciones.-

OCTAVA: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que ambas partes señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.-

Handwritten signature

Handwritten signature



**ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL**



NOVENA.- Se podrá utilizar el logotipo oficial de la ASOCIACION y de la Escuela superior de estudios jurídicos de la Universidad de Bolonia en todo tipo de actividades convenida entre ambas instituciones.-

DECIMA.- Este convenio se celebrará por el término dos (2) años a partir del momento de la última firma. Tal término se considerará prorrogado automáticamente por periodos de igual duración si ninguna de las partes comunica fehacientemente a la otra su propia voluntad contraria, con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del año en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.-

DECIMOPRIMERA.- Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio Específico. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones éstas serán sometidas ante los tribunales competentes según las normas de derecho internacional privado.-

El presente Convenio se firma, a un solo efecto, sobre dos ejemplares de igual tenor, uno por cada parte.

Prof. Patricio Marsaniello, Presidente de la AAJC

Prof. Ra dra. Nicoletta Sarti, Presidenta de la Escuela de dercho de la Universidad de Bolonia



ASOCIACIÓN
ARGENTINA
DE JUSTICIA
CONSTITUCIONAL



Prof. Dr. Luca Mezzetti, Director científico de la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de
la Universidad de Bolonia

Luca Mezzetti

Bologna, 20 de marzo de 2017

Ciudad de Buenos Aires, 20 de marzo de 2017.

[Handwritten mark]